REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFT06
	FORMATO	APROBACIÓN DE GARANTÍAS	VERSIÓN	0

Aprobado: 06/06/2017

OBJETO	La Registraduria Nacional del Estado Civil Delegación Departamental de Nariño requiere contratar: RECARGA con vigencia de 3 años de (1) extintor tipo Co2 de 10 libras tipo BC, RECARGA de (59) extintores multipropósito de 10 Libras tipo ABC Y COMPRA de (13) extintores polvo químico seco, multipropósito ABC con capacidad 10 Lbs, destinados para el uso de las sedes en la circunscripción del Departamento de Nariño

CONTRATO NÚMERO	**02 DE 2026 - RNEC**
CELEBRADO ENTRE	**LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y JORGE ENRIQUE GUERRERO GARZON** Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.279.943 expedida en Pasto (N), propietario del establecimiento de comercio **SEGURIDAD INDUSTRIAL DE NARIÑO JG**

GARANTÍA ÚNICA	AMPAROS	VALOR ASEGURADO
Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015	**Cumplimiento del contrato:** Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y el pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al diez (10%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.	**140.969,00**
	Calidad del servicio: Que ampare los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, por un valor asegurado igual al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y cinco (6) meses más	**140.969,00**

VALOR TOTAL ASEGURADO	**281.938,00**

EXPEDIDA POR	**SEGUROS DEL ESTADO S.A**

	AMPAROS	DESDE	HASTA
VIGENCIA	Cumplimiento del contrato	3/07/2026	28/02/2027
	Calidad del servicio	3/07/2026	28/02/2027

Por encontrarse expedida conforme a lo pactado en el contrato referenciado; se aprueba la anterior póliza, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7 y 23 de la ley 1150 de 2007 y en la Sección 3 Garantías, Subsección 1 Generalidades del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Pasto Nariño, a los seis (6) días del mes de julio de 2026

JEFE OFICINA JURÍDICA